



AUTORIZA CAMBIO DE REGIÓN DE APLICACIÓN A PERSONAS QUE INDICA, DE SUBSIDIOS OTORGADOS MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3.550, (V. Y U.), DE 2016, QUE APRUEBA NÓMINAS DE POSTULANTES SELECCIONADOS DEL PRIMER LLAMADO NACIONAL 2016, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. Nº 1, (V. Y U.), DE 2011./

28 JUL 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA Nº

009071

VISTO:

El D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, que regula el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional y sus modificaciones, en especial lo dispuesto en el inciso segundo de su artículo 27; la Resolución Exenta Nº 1.820, de fecha 23 de marzo de 2016, publicada en el Diario Oficial del 29 de marzo de 2016; la Resolución Exenta Nº 3.550, de fecha 8 de junio de 2016, publicada en el Diario Oficial del 13 de junio de 2016; la Resolución Exenta Nº 6.042, de fecha 14 de mayo de 2017, publicada en el Diario Oficial del 18 de mayo de 2017, todas ellas de este Ministerio; los Oficios Nº 5.957, de fecha 15 de mayo de 2017, del Director SERVIU Metropolitano y Nº 2.032, de fecha 12 de mayo de 2017, del Director (S) SERVIU Región de La Araucanía, en el que solicitan modificar la región de preferencia señalada por las beneficiarias en sus postulaciones, y corregir los respectivos Certificados de Subsidio Habitacional; y

CONSIDERANDO:

a) Que por el número 1º de la Resolución Exenta Nº 1.820, de este Ministerio, de 2016, se formuló el Primer Llamado Nacional 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011;

b) Que mediante Resolución Exenta Nº 3.550, de este Ministerio, de 2016, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados para el goce del Subsidio Habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional 2016, fijándose en 3.820 en su Título I, tramo 1, el número de postulantes individuales seleccionados;

c) La Resolución Exenta Nº 6.042, de este Ministerio de 2017, que delega al Jefe de la División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, la facultad contenida en el inciso segundo del artículo 27 del D.S. Nº 1, (V. y U.), de 2011, de autorizar que el subsidio se aplique en una región que difiera a la de postulación, debiendo aplicarse las condiciones y causales establecidas en dicho reglamento;

d) Que entre los postulantes seleccionados para el goce del subsidio habitacional correspondiente al Primer Llamado Nacional 2016, del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, se incluyeron a las personas que a continuación se individualizan, a cuyo favor se extendieron los Certificados de Subsidio Habitacional, y que luego de extendidos dichos Certificados se ha requerido modificar la región de aplicación de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE DE LOS BENEFICIARIOS	CÉDULA DE IDENTIDAD	CERTIFICADO DE SUBSIDIO SERIE	REGIÓN DE PREFERENCIA APLICACIÓN SUBSIDIO		TITULO	TRAMO
			Dice	Debe Decir		
ELIANA DEL CARMEN OSSANDÓN MARÍN	6.866.363-6	DS1T1 1-2016 NA00959	V	R.M.	I	1
FABIOLA ANDREA VENEGAS CALFIMAN	12.688.719-1	DS1T1 1-2016 NA07566	R.M.	IX	I	1

e) En atención a los antecedentes adjuntos, la beneficiaria ha cambiado de residencia por motivos laborales, siendo posible que se aplique la causal establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez que se acredita mediante la Declaración Jurada emitida ante el Notario Público de Santiago, que doña Eliana del Carmen Ossandón Maríán, Cédula de Identidad N° 6.866.363-6, se desempeña como trabajadora independiente en la Región Metropolitana;

f) Que la beneficiaria señalada en el considerando anterior registra un puntaje de 432,524, puntos, siendo dicho puntaje superior al de corte de la Región Metropolitana de 340,394 puntos, del Título I, tramo 1, alternativa de postulación individual;

g) De acuerdo a los antecedentes adjuntos, la beneficiaria ha cambiado de residencia por motivos laborales, siendo posible que se aplique la causal establecida en la letra b) del artículo 27 del D.S. N° 1, de 2011, que aprueba el reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, toda vez que mediante Contrato de Arrendamiento, acredita que doña Fabiola Andrea Venegas Calfiman, Cédula de Identidad N° 12.668.719-1, reside en la Región de La Araucanía;

h) Que la beneficiaria señalada en el considerando anterior registra un puntaje de 369,142, puntos, siendo superior al puntaje de la Región de La Araucanía de 366,7 puntos, del Título I, tramo 1, alternativa de postulación individual, dicto la siguiente:

i) Que resulta procedente acoger sus solicitudes y que se practiquen las correcciones pertinentes a los Certificados de Subsidio indicados en el considerando d), de esta Resolución, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1°.- Autorízase el cambio de Región de aplicación de los subsidios habitacionales de los beneficiarios individualizados en el considerando d), de esta Resolución, en el sentido de permitirle su aplicación a doña Eliana del Carmen Ossandón Marín, Cédula de Identidad N° 6.866.363-6, en la Región Metropolitana y a doña Fabiola Andrea Venegas Calfiman, Cédula de Identidad N° 12.688.719-1, en la Región de La Araucanía.

2°.- Rectifícase en el mismo sentido señalado en el resuelvo anterior, la región de preferencia consignada en los Certificados de Subsidio Habitacional Serie DS1T1 1-2016 NA00959, correspondiente a doña Eliana del Carmen Ossandón Marín, Cédula de Identidad N° 6.866.363-6 y Serie DS1T1 1-2016 NA07566, correspondiente a doña Fabiola Andrea Venegas Calfiman, Cédula de Identidad N° 12.688.719-1, a que se refiere el considerando d) de esta Resolución.

3°.- Transcribáse la presente Resolución a los SERVIU Regiones de Valparaíso, Araucanía y Metropolitana.



ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Claudia Castillo Cienfuegos

CLAUDIA CASTILLO CIENFUEGOS
JEFA DIVISIÓN DE POLÍTICA HABITACIONAL
SUBROGANTE

LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

Pablo Zambrano Torquera
PABLO ZAMBRANO TORQUERA
INGENIERO DE EJECUCION
MINISTRO DE FE
MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIONES DEL VALPARAÍSO, ARAUCANÍA Y METROPOLITANA
- SEREMI MINVU REGIONES, VALPARAÍSO, ARAUCANÍA Y METROPOLITANA
- D.P.H.
- LEY N° 20.285 ART. 6
- OFICINA DE PARTES